

Ejercer el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento en México: un análisis basado en las recomendaciones de la CNDH

Exercising the Human Right to Water and Sanitation in Mexico: An Analysis Based on the Recommendations of the CNDH

Antonio Favila Tello*

ORCID: 0000-0001-8652-147X

*Autor de correspondencia: antonio.favila@umich.mx

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México

Problemática

El acceso al agua potable y al saneamiento en México enfrenta serios desafíos, a pesar de estar reconocido como un derecho humano en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). A manera de ejemplo se puede mencionar que, en 2020, solo el 64% de la población tenía acceso seguro al agua potable y únicamente el 43% de las aguas residuales recibían tratamiento adecuado (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2023). La contaminación de ríos, la mala gestión de residuos sólidos y la falta de infraestructura agravan la situación, misma que tiene implicaciones severas en la salud pública, la equidad social y la conservación del medio ambiente, además de afectar la productividad en sectores como la agricultura y la industria (Gómez y Moctezuma, 2020).

El presente estudio, cualitativo y descriptivo, tiene la finalidad de realizar una revisión sistemática de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) entre 2018 y 2022 relacionadas con el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento (DHAS) para identificar patrones en las mismas que ayuden a caracterizar la problemática y tomar decisiones.

Cómo citar: Favila, A. (2025). Ejercer el Derecho Humano al Agua y al Saneamiento en México: un análisis basado en las recomendaciones de la CNDH. *ITS ECHERI Revista de Divulgación en Ciencias Agroalimentarias y del Desarrollo Económico Rural*, III (7), 9-12. <https://doi.org/10.33110/itsiecheri28>

Editor en Jefe: Dr. Jorge Víctor Alcaraz Vera. ITS ECHERI Revista de Divulgación en Ciencias Agroalimentarias y del Desarrollo Económico Rural, III (7) Enero – Abril 2025. pp: 9-12.

Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons Attribution-Non-Commercial 4.0 International



Desarrollo

El marco normativo en México sobre el DHAS está respaldado por la CPEUM (artículos 4, 27 y 115), diversas leyes nacionales y tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto de San Salvador (Soares, 2022). Sin embargo, la brecha entre la legislación y la realidad es significativa. La aplicación de las normas es deficiente debido a la falta de coordinación entre los distintos niveles de gobierno y la insuficiencia de recursos destinados a la infraestructura hidráulica. Además, la corrupción en la administración de los servicios de agua y saneamiento agrava la problemática, generando inequidad en la distribución y el uso de los recursos hídricos (Jacobo, 2020).

Entre 2018 y 2022, la CNDH emitió doce recomendaciones respecto al derecho humano al agua y al saneamiento, tres en 2018, una en 2019, cuatro en 2020 y cuatro en 2022 (Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH], 2023). Estas recomendaciones fueron sometidas a un análisis documental; esto incluye los procesos de lectura, identificación de palabras clave, comprensión y caracterización de la estructura de los documentos, así como de sus constructos, propiedades, símbolos, representaciones y abstracciones. Gracias a este método es posible identificar en los textos ideas clave, tendencias, asuntos frecuentes, divisiones o tendencias, así como narrativas, experiencias y vivencias, que son de utilidad para elucidar el trasfondo de los fenómenos (Peña, 2022). Entre los resultados del análisis destacan los siguientes:

- a) El DHAS por lo general se vulneró de manera conjunta con otros derechos. Se hace alusión a violaciones al derecho al medio ambiente sano en diez de las doce recomendaciones, al derecho a la vivienda en dos de ellas, y en una ocasión a cada uno de los siguientes derechos: al interés superior de la niñez, a la alimentación, a la seguridad jurídica, a la propiedad y al trabajo.
- b) De las doce recomendaciones, cuatro ocurrieron en el estado de Chiapas, dos en Guerrero, y las siguientes entidades mostraron sólo una recomendación: Baja California, Jalisco, Oaxaca, Sonora y Zacatecas. Por otro lado, la recomendación 082-2018 se refirió a la población en general, por lo que no se identifica con una entidad federativa en particular.
- c) En cuanto a las autoridades involucradas en las recomendaciones mencionadas, puede notarse que los ayuntamientos fueron los más frecuentemente aludidos, con 41 menciones. Siguió en importancia, la Comisión Nacional del Agua, con ocho menciones, y diversos gobiernos estatales (también con ocho menciones). La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) obtuvo seis menciones, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) cinco, la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) dos, al igual que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER). Con una sola mención se encontraron a la Secretaría de Economía

- (SE), la Secretaría de Salud (SS) y el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad (SENASICA).
- d) En cuanto a las causas más frecuentes que motivaron la violación del derecho humano al agua se encontraron las siguientes: la contaminación de ríos se mencionó en seis ocasiones, la descarga de aguas residuales municipales sin tratamiento (situación ligada a la causa anterior) se mencionó en cinco recomendaciones y en seis ocasiones se mencionó como causa a la gestión inadecuada de los residuos sólidos urbanos.
 - e) Dentro de las secciones de recomendaciones para las autoridades, además de actividades específicas para resarcir las violaciones mencionadas, se mencionaron tareas generales que consisten en: inscribir a los afectados en el registro nacional de víctimas, prevenir al personal involucrado sobre posibles responsabilidades en las que puedan incurrir, acompañar y procurar el seguimiento de la queja, colaborar en las indagatorias correspondientes, diseñar e impartir cursos de sensibilización y /o capacitación, y designar funcionarios que sirvan como enlaces.

Propuesta de Solución

El estudio documentó que la mayoría de las violaciones al derecho al agua están relacionadas con la contaminación de fuentes hídricas, la descarga de aguas residuales sin tratamiento y la gestión inadecuada de residuos sólidos urbanos.

Para abordar estas violaciones sistemáticas al derecho al agua y al saneamiento, es necesario dotar de mayores recursos a los municipios para que puedan cumplir con sus funciones de gestión del agua. Esto incluye capacitación técnica, aumento en la fiscalización del uso de los recursos hídricos y la creación de organismos especializados para vigilar el cumplimiento de las normativas (Jacobo y Santacruz, 2021).

Se requiere también una aplicación más estricta de las leyes ambientales, así como sanciones más severas para quienes contaminen los cuerpos de agua. Es fundamental que las autoridades realicen inspecciones periódicas y establezcan mecanismos de denuncia accesibles para la población afectada. Adicionalmente, se debe garantizar que la sociedad civil y las comunidades afectadas participen en la toma de decisiones, promoviendo modelos de gestión comunitaria. A su vez, cabe implementar programas de remediación ambiental en las zonas más afectadas, asegurando que las industrias y actividades extractivas cumplan con estándares ambientales. Esto incluye la rehabilitación de ríos contaminados y la implementación de tecnologías más limpias en sectores industriales (Luna, 2021).

Beneficio social

Garantizar el acceso al agua potable y al saneamiento tiene un impacto directo en la salud pública, la equidad social y el desarrollo sostenible. Fortalecer el acceso al agua impulsa la economía local, ya que el recurso hídrico es fundamental para la

agricultura, la industria y el bienestar general de la población. Finalmente, garantizar este derecho refuerza la democracia y el estado de derecho, asegurando que todas las personas, independientemente de su condición socioeconómica, puedan ejercer sus derechos humanos de manera plena. La preservación del agua no solo es un derecho, sino una obligación colectiva para garantizar un futuro sostenible.

Referencias

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2025, 15 de febrero). *Recomendaciones*, CNDH México. <https://www.cndh.org.mx/tipo/1/recomendacion>
- Gómez-Arias, W. y Moctezuma, A. (2020). Los millonarios del agua: una aproximación al acaparamiento del agua en México. *Argumentos. Estudios Críticos de la Sociedad*, 33(93), 17-38. <https://doi.org/10.24275/uamxoc-dcsh/argumentos/202093-01>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023). Objetivos de desarrollo sostenible, [Base de datos]. <https://www.agenda2030.mx/>
- Jacobo-Marín, D. (2020). Fractura hidráulica en México: una mirada desde la reforma constitucional energética y los derechos comunitarios de agua. *Revista Estudios Jurídicos. Segunda Época*, 1(20), 180-206. <https://doi.org/10.17561/rej.n20.a8>
- Jacobo, D. y Santacruz, G. (2021). Contaminantes emergentes en el agua: regulación en México, principio precautorio y perspectiva comparada. *Revista de Derecho Ambiental*, 1(15), 51-75. <https://doi.org/10.5354/0719-4633.2021.57414>
- Luna, J. (2021). Conflictos socioambientales por la defensa del agua en México: un meta-análisis cartográfico conceptual. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(4), 398-412. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2179>
- Peña, T. (2022). Etapas del análisis de la información documental. *Revista Interamericana de Bibliotecología*, 45(3), 1-7. <https://revistas.udea.edu.co/index.php/RIB/article/view/340545>
- Soares, D. (2022). Territorio, género y derechos: el agua y el saneamiento en debate. *Perfiles Latinoamericanos*, 30(59), 1-24. <https://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v30n59/0188-7653-perlat-30-59-00013.pdf>